

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2665/2021

POR LA CUAL SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN UTILIZANDO EL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ISDB-T_B.

Asunción, 17 de noviembre de 2021

VISTO: El Decreto N°4483/2010 del 01.06.2010; el Decreto N°4615/2010 del 24.06.2010, la Resolución de Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011, la Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012, la Resolución Directorio N° 95/2016 de fecha 21.01.2016, la Resolución Directorio N° 2069/2016 de fecha 24.11.2016, la Resolución Directorio N° 1957/2019 de fecha 14.08.2019, el Artículo 85 del Reglamento del Servicio de Televisión, el Interno DPR-DRD-GAR/00008/2021 de fecha 09.11.2021, la Providencia GAR de fecha 10.11.2021.

CONSIDERANDO: Que, por **Decreto N°4483/2010 de fecha 01.06.2010**, se adopta el Estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial) para la República del Paraguay, y por **Decreto N° 4.615 de fecha 24.06.2010** se modifica parcialmente la misma, y se adopta el Estándar Nipón – Brasileño ISDB-T_B o SBTVD, para el Servicio de Radiodifusión en la Modalidad de Televisión para la República del Paraguay.

Que, por **Resolución de Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011**, se aprueba el Reglamento del Servicio de Televisión. En este Reglamento se establece que *"El periodo de transición del sistema de transmisión analógica para el digital se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021"* y que *"Desde el 1 de enero de 2022, sólo será empleada la tecnología digital para las emisiones del Servicio de Televisión"*

Que, por **Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012**, se modifican los artículos 26,30,52,79,80,81,82,83 y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión aprobado por Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011. En esta modificación del Reglamento se establece que *"El periodo de transición del sistema de transmisión analógica para el digital se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023"* y que *"Desde el 1 de enero de 2024, sólo será empleada la tecnología digital para las emisiones del Servicio de Televisión"*

Que, por **Resolución Directorio N° 95/2016 de fecha 21.01.2016** *"...se modifican los Artículos 80, 81, 85 del Reglamento del Servicio de Televisión aprobado por Resolución Directorio N° 1266/2011 del 24.08.2011 y modificado por Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012"* y por **Resolución Directorio N° 2069/2016 de fecha 24.11.2016** *"... se resuelve modificar los Artículos 30, 66 y 83 del Reglamento del Servicio de Televisión, derogar la Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012 y aprobar el Reglamento del Servicio de Televisión..."*. Con estas modificaciones, se establece que *"El periodo de transición del sistema de transmisión analógica para el digital se extiende hasta el 30 de diciembre de 2020"* y que *"Desde el 31 de diciembre de 2020, sólo será empleado el estándar ISDB-T_B para las emisiones del Servicio de Televisión"*

Que, por **Resolución Directorio N° 1957/2019 de fecha 14.08.2019** *"...se aprueba el Plan de Transición de la Televisión Analógica a la Televisión Digital Terrestre (TDT), la Modificación de los Artículos 80, 83 Y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión, el Reglamento del Servicio de Televisión que se Anexa a la Presente Resolución, y se Deroga la Resolución Directorio N° 2069/2016"*.

Que, el Artículo 85 del Reglamento del Servicio de Televisión establece:

"Artículo 85 A partir del 1 de enero de 2012, la CONATEL otorgará Licencias que contemplen la utilización del estándar ISDB-T_B. A partir de la publicación de este Reglamento, no serán asignados canales radioeléctricos para la explotación del Servicio de Televisión utilizando tecnología analógica.

Conforme el estudio de compatibilidad radioeléctrica realizado por la CONATEL, se asignará canales radioeléctricos, utilizando el estándar ISDB-T_B en la banda de VHF alto (canales 7 al 13) o en la banda de UHF destinada al Servicio de Televisión (canales 14 al 51).

La CONATEL realizará la asignación de canales virtuales a todas las estaciones de Televisión, tanto Estaciones Base como Repetidoras, conforme al estudio que realice.



Para cada zona de Servicio los Sistemas Radiantes de las estaciones de Televisión, tanto Estaciones Base como Repetidoras, deberán estar Co-Ubicadas, salvo que la CONATEL permita la instalación de manera individual, conforme el análisis que realice.

Podrán estar exentos de la obligatoriedad de la co-ubicación de sistemas radiantes los transmisores de relleno (Gap Fillers), siempre y cuando la CONATEL así lo apruebe.

La CONATEL definirá las Coordenadas de Referencia para la co-ubicación de Sistemas Radiantes."

Que, por **Resolución Directorio N° 1439/2021 de fecha 07.07.2021** "...se resuelve ajustar las fecha presentes en el Programa del Plan de Transición de Televisión Analógica a la Televisión Digital Terrestre".

Que, por Interno DPR-DRD-GAR/00008/2021 de fecha 09.11.2021 se eleva una propuesta de regulación de asignación de Canales Virtuales de Televisión Digital Terrestre (TDT).

Que, por Providencia GAR de fecha 10.11.2021 se recomienda aprobar la propuesta elevada por el Departamento de Radiodifusión para la regulación de asignación de Canales Virtuales de Televisión Digital Terrestre (TDT).

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2021 Acta N° 49/2021, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N°642/95 de Telecomunicaciones y el Decreto Reglamentario N° 14135/96,

RESUELVE:

Art. 1° ESTABLECER que los canales virtuales para la Televisión Digital Terrestre (TDT) que se encuentran en el rango comprendido del 7 al 51 deberán coincidir con los correspondientes canales radioeléctricos.

Art. 2° ESTABLECER que los canales virtuales Televisión Digital Terrestre (TDT) que se encuentran en el rango comprendido del 1 al 6 serán asignados a solicitud de parte y en concordancia con los acuerdos del Internacionales vigentes que hagan referencia a los mismos.

Art. 3° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2665/2021

A1126818